

Industria Conectada 4.0

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Subvenciones, en concepto de ayudas en especie para empresas industriales, dirigidas a impulsar la digitalización de la industria española y dotar a las empresas de estrategia, iniciativas y acciones que les ayuden en esa transformación en el marco del Proyecto "Industria Conectada 4.0"

Beneficiarios

Empresas con cualquier forma jurídica que:

- Tengan su domicilio social o un centro de trabajo según la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva.
- Su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

Modalidad de las Ayudas

Ayudas en especie: **asesoramiento especializado e individualizado** que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital.

El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado.

Servicios del asesoramiento especializado:

1. Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.
2. Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.
3. Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria.
4. Talleres demostrativos de contenido práctico.

Plazo de solicitud

CC.AA.	Fecha inicio	Fechas fin
Comunidad de Madrid	24/11/2020	12/01/2021
Cataluña	26/11/2020	12/01/2021
País Vasco	26/11/2020	12/01/2021
Extremadura	26/11/2020	12/01/2021
Aragón	01/12/2020	12/01/2021
Cantabria	01/12/2020	12/01/2021
Andalucía	02/12/2020	12/01/2021
Canarias	03/12/2020	12/01/2021
Región de Murcia	03/12/2020	12/01/2021
Castilla la Mancha	05/12/2020	12/01/2021
La Rioja	10/12/2020	12/01/2021
Comunidad Foral de Navarra	16/12/2020	12/01/2021
Galicia	17/12/2020	12/01/2021
Principado de Asturias	19/12/2020	12/01/2021
Illes Balears	22/12/2020	12/01/2021
Castilla y León	30/01/2020	24/01/2021

Cuantía de las subvenciones

1. Todas las CC.AA. mencionadas menos Extremadura:

Precio servicio: **9.790 €** (impuestos incluidos) por empresa industrial beneficiaria:

- Subvención como ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de **9.185 €** por empresa industrial beneficiaria.
- La empresa beneficiaria abonará **605 €**.
 - o *Para la realización del asesoramiento, la empresa realizará previamente un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar a la Fundación EOI.*
 - o *Se abonará el resto del importe mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura y a la finalización del asesoramiento.*

2. Extremadura:

Precio servicio: **9.790 €** (impuestos incluidos) por empresa industrial beneficiaria:

- Subvención como ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de **9.521 €** por empresa industrial beneficiaria.
- La empresa beneficiaria abonará **269 €**.

- *Para la realización del asesoramiento, la empresa realizará previamente un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar a la Fundación EOI.*
- *Se abonará el resto del importe mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura y a la finalización del asesoramiento.*

3. La Rioja:

Precio servicio: **9.790 €** (impuestos incluidos) por empresa industrial beneficiaria:

- Subvención como ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de **9.490 €** por empresa industrial beneficiaria.
- La empresa beneficiaria abonará **300 €**.
 - *Para la realización del asesoramiento, la empresa realizará previamente un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar a la Fundación EOI.*
 - *Se abonará el resto del importe mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura y a la finalización del asesoramiento.*

Solicitud

La solicitud se cumplimentará por vía telemática mediante certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de la Fundación EOI utilizando para ello los medios disponibles en <http://www.eoi.es> a través de la cual deberá cumplimentarse el formulario de solicitud y adjuntar los documentos requeridos:

- a) Solicitud con los datos de la empresa solicitante.
- b) Informe de madurez digital obtenido a través de la Herramienta de la Autoevaluación Digital Avanzada (HADA), ubicada en <http://www.industriaconectada40.gob.es>
- c) Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de la ubicación de la entidad o del centro de trabajo.
- g) Declaración responsable del número de trabajadores de la empresa en la Comunidad Autónoma correspondiente a la convocatoria.
- h) Declaración responsable del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la plantilla de la empresa.
- i) Declaración responsable de la entidad del porcentaje de mujeres trabajadoras de la plantilla de la empresa.
- j) Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en las causas de incapacidad para ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Declaración responsable de la entidad de cumplimiento de los requisitos contemplados en esta Orden y de aceptación expresa de recepción del asesoramiento.
- l) Declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- m) Declaración responsable en la que se detallen todas las ayudas de minimis concedidas a la empresa, o al grupo de empresas al que en su caso pertenezca, durante el ejercicio en curso y los dos anteriores. En ella deberán constar el órgano concedente, la referencia, la fecha de concesión y el importe.

Fuentes de información

Convocatorias descargables según la Comunidad Autónoma que corresponda:

<https://www.eoi.es/es/empresas/industria-40>

Descarga de las Bases:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2017/07/28/eic743/dof/spa/pdf>

AITEX - Instituto Tecnológico Textil queda a disposición de las empresas industriales del sector textil para la prestación y contratación del servicio de asesoramiento especializado e individualizado. El Instituto es una entidad especializada en el asesoramiento en materia de Industria 4.0 para ayudar a las empresas en su transformación digital. AITEX forma parte de una UTE aprobada por la EOI, y por lo tanto está capacitada para prestar este servicio exclusivamente a empresas del sector textil. En el caso de ser una empresa de otro sector, el servicio lo realizará el Instituto correspondiente. Composición de la UTE:

- Instituto Tecnológico de Informática (ITI).
- Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, conexas y afines (AIJU).
- Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE)
- Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje y Afines (AIDIMME).
- Asociación de investigación de materiales plásticos y conexas.
- Instituto Tecnológico del Calzado y Conexas (INESCOP).
- Instituto Tecnológico de la Energía (ITE).
- Asociación de la investigación de la Industria Textil (AITEX).

Ayudas sujetas a régimen *minimis*.